

## COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA

MAG. INSTRUCTOR: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2022-00884-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en las copias que se ordenaron compulsar por la Corte Constitucional, mediante Oficio No. OF UT-1659/2021 (Rad. 8.368.893), en contra del JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE CALI –V-, por la tardía remisión del expediente de tutela de la señora MARTHA LOMBO PEÑUELA en contra de la CAJA DE COMPENSACION COMFENALCO VALLE; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACIÓN PREVIA, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta a investigar, esclarecer su conducta y verificar sí la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

- 1.- Téngase como prueba la documental aportada.
- 2.- Solicítese al **JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE CALI**, se sirva remitir copia del expediente de tutela de la señora MARTHA LOMBO PEÑUELA en contra de la CAJA DE COMPENSACION COMFENALCO VALLE, a fin de que obre como prueba dentro del presente asunto.
- 3.- Notifíquese esta decisión de indagación previa al **JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE CALI** y el señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con el Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.
- 4.- Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

(Firmado electrónicamente)
LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

## Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo Magistrado Comisión Seccional De 003 Disciplina Judicial Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ff8f97c9d087fc179d5868a43501fa3c8630475d3f4e9a4a17bb1c3c84fcd99**Documento generado en 22/06/2022 08:11:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica